



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EN LA REGIÓN DE MURCIA LOS DISTINTIVOS “EMPRESA COMPROMETIDA CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL” Y “SELLO DE MOVILIDAD SEGURA EN LA EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública previa el proyecto de Decreto por el que se regula en la Región de Murcia los distintivos “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” y “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia”, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de su elaboración, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

### **a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, se creó la marca distintiva “Empresa Segura de la Región de Murcia”, modificándose su denominación por la Orden de 4 de noviembre de 2013, pasando a llamarse “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”. Esta fue una norma apropiada en lo que al servicio de los incentivos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo se refiere. No obstante, habida cuenta el tiempo transcurrido, se hace necesario revisar la citada Orden, elevándola al rango de Decreto por ser el más adecuado para la creación de un distintivo y regulación de los requisitos para su obtención. Desde un punto sustantivo se pretenden adaptar las referencias normativas de la Orden de 2013 a los cambios legislativos acaecidos desde entonces. Además el distintivo o diseño de marca evoluciona a uno más moderno y adecuado a la estética actual. Finalmente se articula un procedimiento electrónico obligatorio para las empresas que soliciten su obtención.

Por su parte, en el marco del Plan de Seguridad y Salud Laboral 2019-2022 se contempla dentro del eje 6 la acción 6.1.14 el “Sello de Movilidad Segura en la Empresa de la Región de Murcia” a acometer de forma conjunta entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Dirección Provincial de Tráfico. Esta colaboración se ha formalizado mediante la suscripción de un Protocolo General de Actuación con fecha 14 de octubre de 2022 entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para promover la prevención en la seguridad vial.

### **b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**





El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de prevención de riesgos laborales de las administraciones públicas, el fomento de aquellas actividades desarrolladas por los trabajadores, empresarios y sus organizaciones, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección, y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen.

De otro lado, los estudios realizados sobre la situación preventiva en materia de tráfico y sobre la redacción e implementación de planes de seguridad vial y planes de movilidad revelan que no es una cuestión contemplada convenientemente en los sistemas preventivos de las empresas de la región, quizás porque la mayoría de los accidentes de seguridad vial se producen fuera de las instalaciones de la empresa y eso puede inducir a considerarlos fuera del ámbito de actuación de la misma. En este sentido conviene recordar que el art. 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cita el deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, entre los que se encuentran los relacionados con la seguridad vial.

Tanto el gobierno regional como los agentes sociales más representativos de la Región, son conscientes de la necesidad de difundir entre empresas, trabajadores, y la sociedad en general, las virtudes que tiene la integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades que realiza la empresa, para el cumplimiento de su objeto social, como elemento que atestigua la salvaguarda de la integridad física de los trabajadores a su servicio, y para la productividad, competitividad y garantía de calidad de los productos o servicios que comercializa.

Se estima que una medida positiva para la realización de los objetivos dispuestos, puede ser la regulación de distintivos o marcas, que podrán ser otorgados a las empresas que, entre otros requisitos, acrediten tener integrada la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa o incorporados planes de movilidad. Asimismo, los réditos que pueda extraer la empresa, con la promoción pública de dichos distintivos, se espera que serán un “acicate” para la misma, en la consolidación y mejora de las actividades preventivas emprendidas, que la han hecho merecedora de la utilización del distintivo o distintivos.

### c) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Se pretende crear el Sello de movilidad segura en la Empresa de la Región de Murcia y regular los requisitos para su obtención y renovación, así como las causas de suspensión y revocación. Asimismo se actualiza el régimen jurídico del Distintivo de empresa comprometida con la seguridad y salud laboral, creado 2013 en virtud de Orden de la Consejería, resultando adecuado elevarlo a rango de Decreto.

### d) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

- No regulación: descartada, pues ésta se configura como una medida idónea para conseguir las finalidades de seguridad en el tráfico recogidas el protocolo suscrito con fecha 14 de octubre de 2022 entre la Dirección General de Tráfico (DGT) y la Consejería de Empresa,





Empleo, Universidades y Portavocía para promover la prevención de la seguridad vial.

- Regulación sólo del sello de movilidad: descartada, pues es conveniente actualizar la regulación del sello de empresa comprometida, elevando su rango a Decreto, propio para establecimiento de requisitos para la obtención de un distintivo.
- Regulación conjunta del sello de empresa comprometida y sello de movilidad: se estima positivo, ya que el sello de movilidad permitirá revitalizar el sello de empresa comprometida, unificando los plazos de convocatoria, actos públicos de concesión ect..

Murcia, documento firmado electrónicamente  
La Técnico Consultor. Esther Arce Olmos

